

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria **CERTIFICA**: Que en Acta de Sesión Extraordinaria 08-2020 celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria por medios electrónicos el día 08 de abril de 2020, se emitió la siguiente Resolución: "**CONSIDERANDO**: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO**: Que posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo PCM-021- 15 de marzo 2020, **Artículo 1**, se decreta que quedan restringidas a nivel nacional, por un plazo de siete (7) días a partir de la aprobación y publicación de este Decreto Ejecutivo las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, debiendo remitirse a la Secretaría del Congreso Nacional para los efectos de Ley. **CONSIDERANDO**: Que en el Decreto de mérito, en su Artículo 4, se especifican las excepciones a dichas disposiciones, determinando que quedan operativas las instalaciones y operaciones portuaria bajo la jurisdicción de la ENP, cuyo personal debe contar con la protección de bioseguridad señaladas por los organismos competentes para el manejo de epidemias. **CONSIDERANDO**: Que la Empresa Nacional Portuaria no ha suspendido las operaciones en los Puertos de Puerto Cortés, Castilla y San Lorenzo, por lo que ha realizado los máximos esfuerzos para suplir al personal de material de bioseguridad en el desempeño de sus labores. **CONSIDERANDO**: que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, procede la contratación directa de bienes y suministros y servicios en la Administración Descentralizada cuando haya sido declarado un Estado de Emergencia, siempre y cuando dicha contratación sea autorizada por la Autoridad Máxima de la Institución y se notifique posteriormente a los órganos contralores del Estado, SIN sujetarse a los requisitos de licitación pública y demás disposiciones reglamentarias, cuando afecte la prestación de un servicio público, como es el caso, por analogía, de la operación de los puertos del país, considerados como actividades estratégicas no sujetas a la suspensión de garantías constitucionales como se establece en el tercer Considerando de esta Resolución. **CONSIDERANDO**: Que adicional a las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo para el manejo de la crisis sanitaria, el día 06 de abril de 2020, la Presidencia de la República ha emitido una declaratoria para el uso obligado de mascarillas en toda la población, y en especial a quienes deban laborar durante la emergencia, por lo que resulta aún más imperioso contra con los suministros de bioseguridad para proteger al personal de la Empresa Nacional Portuaria y asegurar la prestación de los servicios portuarios y la facilitación del comercio internacional. **POR TANTO**, este Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los Artículos 9 y 63 No. 1 y párrafo final de la Ley de Contratación del Estado, y 170 párrafo segundo, y 171 su Reglamento, y decretos Ejecutivos PCM 05-2020 y 021-2020, y Decreto Legislativo 032-2020, **RESUELVE: PRIMERO**: Autorizar por razones de emergencia sanitaria declarada para el territorio nacional a la Administración de la Empresa Nacional



Portuaria para llevar a cabo la compra directa de material de bioseguridad de acuerdo con las especificaciones, tipos y términos determinados por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y la Secretaría de Salud. **SEGUNDO:** Autorizar la compra directa a que se refiere el ordinal anterior, conforme a la disponibilidad presupuestaria, incluyendo también el monto presupuestario autorizado mediante Modificación Presupuestaria 03-2020, mediante Resolución emitida en Sesión Extraordinaria por Medios Electrónicos No. 07-2020 del Consejo Directivo de la ENP. **TERCERO:** Instruir a la Administración a efectuar, de acuerdo con las circunstancias que lo permitan, las notificaciones que corresponden en el caso de compras directas, de acuerdo con lo establecido en la Ley. **CUARTO.** Notificar a este Consejo Directivo los resultados de las contrataciones efectuadas bajo la modalidad y condiciones autorizadas. **QUINTO.** Esta Resolución es de efecto inmediato.”.

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortés, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veinte.


Ing. Gerardo Murillo
Secretario.

